

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad-Real), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2018, publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Solana, en el Boletín Oficial de la Provincia número 30, de fecha 12 de febrero de 2018 y en el diario Lanza de fecha 15 de febrero de 2018 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### “REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

Primero.-Objeto del Registro Municipal de Asociaciones.

El Registro Municipal de Asociaciones tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal.

Este Registro es independiente del Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, en el que asimismo deben figurar inscritas todas ellas (artículo 236.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

Es en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, o en los registros específicos que se exijan según el tipo de asociación, donde hay que inscribirse con anterioridad al Registro Municipal, para hacer pública la constitución y los estatutos de la asociación, siendo garantía tanto para los terceros con los que se relacionen como para sus propios miembros.

Segundo.-Asociaciones que pueden inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones.

Todas aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en La Solana, o aquellas otras que aún no teniéndolo posean una delegación permanente en esta localidad, y cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio y, en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera similares.

Los datos que se registren serán públicos.

Tercero.-Documentación a presentar para realizar la inscripción.

Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- Estatutos de la asociación.
- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.
- Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- Domicilio social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de socios.

h) Solicitud de registro de la asociación debidamente cumplimentada y firmada, según modelo que se facilitará en el Registro del Ayuntamiento, (anexo I) o puede ser descargado de la página web del Ayuntamiento [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es).

Toda la documentación se presentará en el Registro del Ayuntamiento.

En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

Las asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

Cuarto.-Efectos de la inscripción.

a) La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones tendrá carácter obligatorio para todos aquellos que pretendan ejercitar los derechos reconocidos a las mismas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Las asociaciones podrán acceder al uso de los medios públicos municipales, especialmente los locales, con las limitaciones que imponga el uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y de conformidad con la Ordenanza nº 32, Reguladora de la tasa por utilización temporal de edificios y dependencias municipales, aprobada en Pleno el 29 de enero de 2015.

c) El uso de dichos medios públicos deberá ser solicitado por escrito, siendo responsables del trato dado a las instalaciones.

d) Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones recibirán información siempre que lo soliciten expresamente, en materias de su interés, tales como subvenciones, cursos, jornadas, publicaciones, invitaciones, etc.

Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las entidades a que se refieren los artículos anteriores disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:

a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.

b) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendido su objeto social.

Serán incluidas en la base de datos de asociaciones del Ayuntamiento, con la finalidad de facilitar información sobre las mismas a los ciudadanos que quieran acceder a ellas.

e) Para acceder a cualquier tipo de subvención económica por parte del Ayuntamiento, será necesario estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Quinto.-Obligaciones de las asociaciones inscritas.

a) Las asociaciones inscritas notificarán al Registro Municipal de Asociaciones, las modificaciones que se produzcan en relación con los datos que se aportaron en el momento de la inscripción, dentro del mes siguiente en el que se hayan producido, con el fin de mantener los datos actualizados de las mismas.

b) La modificación de datos se comunicará por escrito, entregándose en el Registro de este Ayuntamiento, indicando los cambios que se hayan producido. El impreso de comunicación para la actualización de datos podrá solicitarse en el Registro del Ayuntamiento (Anexo II) o también podrá descargarse a través de la página web del Ayuntamiento.

c) Asimismo, la falta de actividad de una asociación durante un periodo de tres años o el incumplimiento de los requisitos anteriores, darán lugar a la baja de la inscripción, previa audiencia. Una vez causada baja, no podrá solicitarse una nueva inscripción hasta que haya transcurrido al menos un año.

Disposición adicional primera.

El Registro de asociaciones se adscribe al área de Participación Ciudadana y su gestión y mantenimiento serán realizadas por la unidad administrativa encargada de Cultura y Festejos, sin perjuicio de las competencias y directrices que se establezcan desde la Secretaria General del Ayuntamiento. Sus datos serán públicos.

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Secretaria del Ayuntamiento.

Disposición adicional segunda.

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- R.D. 2568/86 por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- R.D. 781/86 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley Orgánica 1/2002, de Asociaciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria.

Desde la entrada en vigor del presente Reglamento, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones contenidas en las ordenanzas y Reglamentos municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor tras la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

Don/doña \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_, como responsable de la Asociación \_\_\_\_\_

Solicita la inscripción de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones, para lo que acompaña la documentación exigida en el Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

La Asociación tiene su domicilio en La Solana (Ciudad Real).

Calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

La Solana, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE DATOS  
DE ASOCIACIÓN INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

Don/doña \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_, como responsable de la Asociación \_\_\_\_\_

Con número de Registro Municipal \_\_\_\_\_

COMUNICA:

La modificación de los datos siguientes correspondientes a la Asociación que represento, a los efectos de actualizar los mismos en el Registro Municipal de Asociaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

La Solana, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL)".

El Alcalde-Presidente.

**Anuncio número 1076**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>